



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y veintisiete de la mañana (10:27 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación 73001-33-33-006-2022-000020-00 instaurada por **IVONNE ADRIANA CRUZ VÁSQUEZ** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

IVONNE ADRIANA CRUZ VÁSQUEZ

Apoderada: CAMILA ANDREA BELTRÁN LUNA

C. C: 1.110.597.470

T. P: 396.055 del C. S. de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Cra. 3 No. 8-39 Edf. El Escorial Ofc. B-9 y Carrera 3 No.12-36 Centro Comercial Pasaje Real Oficina 708 de la ciudad de Ibagué, (Tolima).

Cel. 3214312560

Correo electrónico: notificaciones@prietoabogados.com - byronprieto@gmail.com
- notificaciones@abogadooscarhenao.com

1.2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderada: LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO

C. C: 1.110.550.203

T. P: 333.985 del C. S. de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Calle 9 No. 2-59 oficina 309, plaza de Bolívar Palacio Municipal de la ciudad de Ibagué

Teléfono: 3178787558

Correo electrónico: juridica@ibague.gov.co - stefanygalindoabogada@gmail.com

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. Bayron Prieto Sánchez y en representación de la parte demandante a la Dra. Camila Andrea Beltrán Luna, en los términos del poder allegado el día de ayer al expediente y que fue puesto de presente en la pantalla de la audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 16 de marzo de 2023, procede el Despacho a recepcionar y relacionar las allegadas:

2.1. DOCUMENTAL

2.1.1. Parte Demandante

2.1.1.1. Se libró oficio al Municipio de Ibagué solicitando certificación en la que conste el valor de la remuneración mensual y prestaciones sociales que percibe un empleado público de grado asimilable al que la hoy demandante desempeñó allegándose respuesta por parte del ente territorial vista a archivo 041 del expediente electrónico.

2.1.2. Prueba de oficio

2.1.2.1. Se libró oficio al Fondo de Pensiones Protección, para que remitiera copia de la historia laboral de la señora Ivonne Adriana Cruz Vásquez, la cual fue aportada y obra en el archivo 043 del expediente electrónico.

La anterior documental se incorpora al expediente con el valor probatorio que la ley le confiere y de las mismas se corre traslado a las partes.

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

2.2 DE OFICIO

2.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE – IVONNE ADRIANA CRUZ VÁSQUEZ

La señora **IVONNE ADRIANA CRUZ VÁSQUEZ** C. C. 38.361.837, de 39 años de edad, domiciliada en la Cra. 5 Sur No. 88-30 Iwoka Torreo 2 Apartamento 1108, de profesión arquitecta, especialista en gerencia de proyectos y magister en educación, se desempeña como contratista en el Departamento Nacional de Planeación, en el cargo de consultor grado 4, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, realizando además el respectivo interrogatorio, seguidamente, por el apoderado de la parte demandada y luego por la titular del despacho.

2.3. TESTIMONIAL

2.3.1. Parte demandante

2.3.1.1. CAROLINA ANDREA ROMERO POLANCO

La señora **CAROLINA ANDREA ROMERO POLANCO** identificada con C.C. 38.140.837, de 42 años de edad, domiciliada en la Cra 7 No. 6-100 Barrio Belén de ésta ciudad, de profesión ingeniera civil, especialista en diseño y construcción de pavimentos y cusa una maestría en infraestructura vial, actualmente se desempeña como contratista de dos consorcios y del municipio de Ibagué, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora y finalmente por la apoderada de la parte demandada, quien formuló interrogatorio y tachó a la testigo por tener ésta un proceso en contra del municipio de Ibagué que persigue las mismas pretensiones del presente proceso y que cursa en el Juzgado 8 Administrativo de la ciudad de Ibagué radicado bajo el número 2022-218. El despacho refiere que la tacha será resuelta al momento de proferir sentencia.

2.3.1.2. MANUEL MAURICIO MESA CASABIANCA

El señor **MANUEL MAURICIO MESA CASABIANCA** identificado con C.C. 5.826.308, de 41 años de edad, domiciliado en la cra 12 No. 69-242 conjunto torre 4 Portal del Bosque Apartamento 403 de ésta ciudad, de profesión estudiante de comunicación social, actualmente se encuentra desempleado, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora y finalmente por la apoderada de la parte demandada, quien formuló interrogatorio y tachó al testigo por tener un proceso en contra del municipio de Ibagué que persigue las mismas pretensiones del presente proceso y que cursa en el Juzgado 5 Administrativo de la ciudad de Ibagué radicado bajo el número 2022-23 y hasta la fecha no se ha proferido sentencia. El despacho refiere que la tacha será resuelta al momento de proferir sentencia.

Al no existir mas pruebas pendientes de practica se declara cerrado el debate probatorio dentro del presente asunto, decisión que se notifica y estrados:

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada: Sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 21 de abril de 2023.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considera saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las **11:20 a.m.** del día 20 de abril de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial y en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

CAMILA ANDREA BELTRÁN LUNA
Apoderado de la parte demandante

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO
Apoderada de la parte demandada

IVONNE ADRIANA CRUZ VÁSQUEZ
Demandante

CAROLINA ANDREA ROMERO POLANCO
Testigo

MANUEL MAURICIO MESA CASABIANCA
Testigo